

COOINDEGABO COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Acuerdo No. 009 del
21 de agosto de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS NO PRESENCIAL PARA SOMETER A APROBACIÓN LA ACEPTACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS EXXONMOBIL DE COLOMBIA “COOPEXXONMOBIL” A COOINDEGABO COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO

El Consejo de Administración de **COOINDEGABO COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, el inciso 1 del artículo 30 de la Ley 79 de 1988 y de las consignadas en el Artículo 29 del Estatuto vigente, y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 79 de 1988 y el Artículo 27 del Estatuto, el Consejo de Administración podrá convocar la celebración de asambleas extraordinarias cuando se presenten asuntos imprevistos, urgentes e impostergables.
2. Que tras los acercamientos realizados entre la administración de la Cooperativa **COOINDEGABO COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO Y LA COOPERATIVA COOPEXXONMOBIL**, se consideró viable y conveniente realizar la fusión por incorporación de la Cooperativa **COOPEXXONMOBIL** a **COOINDEGABO COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO**.
3. Que de conformidad con lo establecido en el Literal (j) del Artículo 35 y el Artículo 86 del Estatuto es función de la Asamblea General aprobar la fusión e incorporación, tal y como se cita a continuación:

“ARTÍCULO 35°. La asamblea general ejercerá las siguientes funciones:

j) Aprobar mediante el voto de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes, la fusión, incorporación, transformación, disolución para liquidación.”

“ARTÍCULO 86°. La Cooperativa podrá fusionarse con otra u otras cuando su objeto social sea común y complementario. También podrá incorporarse a otra cooperativa del mismo tipo, adoptando su denominación, acogiéndose a su estatuto y amparándose en su personería jurídica.

“En la fusión o incorporación, cuando se diere lugar a ello, se procederá estrictamente de acuerdo con las normas, condiciones, requisitos y procedimientos señalados en la legislación cooperativa y demás normas legales vigentes.

“Para la fusión, será necesaria en todos los casos, la aprobación por parte de la asamblea general de las cooperativas fusionadas, en caso de incorporación, será necesaria la aprobación de la asamblea para la incorporada.”

4. Que según lo previsto en el Decreto 398 de 2020, así como la Circular Básica Jurídica 20 de 2020 de la Supersolidaria, las reuniones de Asamblea General de las organizaciones de economía solidaria se pueden llevar a cabo de manera no presencial.
5. Que, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias citadas, es necesario convocar a Asamblea Extraordinaria de Delegados no Presencial.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CONVOCAR a todos los delegados hábiles a la Asamblea Extraordinaria de Delegados No Presencial, para fecha, hora y medio de comunicación determinados así:

Fecha: 22 de septiembre de 2021.

Hora: 07:00 p.m.

Medio tecnológico de comunicación simultánea y sucesiva: Plataforma Web Asambleas Virtuales PLATCOM y la plataforma ZOOM.

PARÁGRAFO: Las condiciones técnicas para efectos de realizar el proceso de conexión y participación en la Asamblea Extraordinaria de Delegados a través del medio de comunicación simultánea y sucesiva previsto en el presente artículo, se precisarán a través de un anexo técnico, el cual hace parte de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 2. ORDEN DEL DIA: El proyecto de orden del día que se desarrollará en la Asamblea Extraordinaria de Delegados será el siguiente:

Orden del día y asuntos que se someterán a decisión:

1. Instalación de la Asamblea.
2. Verificación del quórum.
3. Elección de la Mesa Directiva: Presidente, Vicepresidente y Secretario.
4. Lectura del orden del día.
5. Aprobación del Reglamento de la Asamblea Extraordinaria de Delegados.
6. Designación de las comisiones:
 - 6.1. Comisión de Revisión y Aprobación del Acta.

7. Presentación de informe del proyecto de incorporación.
8. Aprobación de la incorporación de COOPERATIVA DE EMPLEADOS EXXONMOBIL DE COLOMBIA “COOPEXXONMOBIL” a COOINDEGABO COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO:
 - 8.1 Aprobación del compromiso de incorporación.
 - 8.2 Aprobación del proyecto de incorporación.
 - 8.3 Informe sobre la posibilidad que tienen los asociados de ejercer el derecho de retiro dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que se tome esta decisión por parte de la Asamblea Extraordinaria de Delegados.
 - 8.4 Aprobación de la incorporación de COOPERATIVA DE EMPLEADOS EXXONMOBIL DE COLOMBIA “COOPEXXONMOBIL” a COOINDEGABO COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO.
9. Clausura.

ARTÍCULO 3. COMUNICACIÓN. Dando aplicación a lo previsto en las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la convocatoria se dará a conocer a todos los delegados mediante publicación que se hará a través de un diario de alta circulación, en el domicilio principal de la Cooperativa, así mismo para lograr un mayor cubrimiento también se podrá comunicar por medio de la página Web de COOINDEGABO o mediante comunicación remitida al último correo electrónico registrado en la Cooperativa, con por lo menos 15 días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea Extraordinaria de Delegados.

ARTÍCULO 4. DEGELADOS HÁBILES. De acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, todos los delegados elegidos para el periodo 2021-2022 son hábiles para asistir a la Asamblea Extraordinaria.

ARTÍCULO 5. VERIFICACIÓN DEL LISTADO DE ASOCIADOS HÁBILES. La Junta de vigilancia verificara la lista de delegados para cerciorarse de que las personas relacionadas aun tengan carácter de asociados. Tal lista se fijará en las carteleras de la Cooperativa, así como en la página web de la Cooperativa, por un término no inferior a cinco (5) días calendario, plazo durante el cual los delegados afectados podrán presentar sus reclamos, los cuales se deberán resolver por la Junta de vigilancia antes de la realización de la respectiva Asamblea Extraordinaria de Delegados.

ARTÍCULO 6. PUBLICIDAD DEL PROYECTO Y COMPROMISO DE INCORPORACIÓN. El proyecto de incorporación estará a disposición de los asociados desde la fecha de esta convocatoria, en las instalaciones de **COOINDEGABO COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO** en la ciudad de Bogotá D.C, así como en la Página web: www.cooindegabo.com.co,

esto es, con una antelación superior a 15 días hábiles a la fecha de la realización de la Asamblea Extraordinaria de Delegados.

ARTÍCULO 7. AVISO DE INTENCIÓN DE FUSIONARSE. De conformidad con lo previsto en el Literal (c) del subnumeral 2.1 del Numeral 2 del Capítulo VI del Título IV de la Circular Básica Jurídica 20 de 2020, se publicará el Aviso de intención de fusionarse, en un diario de amplia circulación nacional en los términos del artículo 174 del Código de Comercio, a través del cual los representantes legales dan a conocer al público sobre esa intención, con una antelación de quince (15) días hábiles a la realización de la Asamblea Extraordinaria de Delegados donde se tome tal decisión. En el citado aviso también deberá informar sobre el derecho de oposición que le asiste a la comunidad en general.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).


Presidenta
LUZ YOLANDA SANCHEZ TORRES
Consejo de Administración


Secretario
ARMANDO CONDE SALCEDO
Consejo Administración

El presente Acuerdo fue aprobado en la reunión ordinaria del Consejo de Administración celebrada el 21 de Agosto de 2021, tal y como consta en el Acta No. 838 de la misma fecha.